



Alcaldía de Medellín

RESOLUCIÓN 201950103953 DE 2019 (29 de octubre)

Por medio de la cual se fijan las tarifas para el transporte público terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi básico, que operarán en la jurisdicción del Municipio de Medellín

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD DE MEDELLÍN

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 336 de 1996, Decreto 2660 de 1998, Decreto 1079 de 2015, Decreto Municipal 1008 de 2015, Resoluciones 4350 de 1998 y 393 de 1999 expedidas por el Ministerio de Transporte, y

CONSIDERANDO QUE:

El Artículo 2o de la Constitución Política, establece como fines esenciales del estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares, entre otros.

El Artículo 365 ibidem, dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, bien que los preste directamente o a través de particulares, pero en todo caso el Estado mantendrá su regulación, control y vigilancia.

En virtud del Artículo 5o de la Ley 336 de 1996, el carácter de servicio público esencial dado al transporte, implica que estará siempre bajo la regulación del Estado y que las empresas de transporte público atenderán la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio.

Igualmente esta Ley preceptúa en su Artículo 30, que las autoridades competentes, según el caso, elaborarán los estudios de costos que servirán como base para el establecimiento de las tarifas; función ésta que se encuentra enmarcada en el Decreto Nacional 1079 de 2015.

El parágrafo 1 del Artículo 28 de la Ley 769 de 2002, contempla que las autoridades de tránsito ejercerán en los vehículos de servicio público de transporte, un control y verificación del correcto funcionamiento y calibración de los dispositivos utilizados para el cobro en la prestación de un servicio público.

La Resolución Municipal Nro 201950103952 del 29 de octubre de 2019 establece los procedimientos para la verificación de la calibración de los taxímetros de los vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros de la ciudad de Medellín.



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
☎ Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
☎ Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

La Resolución Nro 88918 de Diciembre 28 de 2017 emitida por la Superintendencia de Industria y Comercio reglamenta el control metrológico aplicable a taxímetros electrónicos, lo anterior para fortalecer los intereses económicos de los consumidores y usuarios del servicio público de transporte individual de pasajeros, determinando los requisitos que deben cumplir los taxímetros electrónicos producidos en Colombia o importados al país, para efectos de ser declarada su conformidad, y ser utilizados en la operación de ese servicio con taxímetro en el territorio nacional.

El Artículo 2.2.1.3.8.16 del Decreto 1079 de 2015, ordena a las autoridades de transporte municipales, distritales o metropolitanas actualizar anualmente los estudios técnicos de costos para la fijación de las tarifas del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi, siguiendo la metodología establecida por el Ministerio de Transporte, y fijar o ajustar las tarifas cuando a ello hubiere lugar.

Las Resoluciones 0004350 de 1998 y 00392 de 1999, expedidas por el Ministerio de Transporte, contemplan la metodología para la elaboración de los estudios de costos que servirán como base para fijar las tarifas de transporte público municipal, distrital y/o metropolitano de pasajeros y/o mixto, en la cual se incluyen parámetros concernientes al transporte público individual.

La Secretaría de Movilidad de Medellín, adelantó el respectivo estudio de costos, tendiente a fijar las tarifas para el transporte público individual e igualmente hizo partícipe de este proceso al gremio del transporte terrestre automotor individual de pasajeros.

En cuanto a competencia para dictar el presente acto, el Alcalde de Medellín, mediante el Decreto Municipal 1008 de 2015 delegó en el Secretario de Movilidad las atribuciones de autoridad de transporte competente en este Municipio, por lo tanto, le corresponde a éste la inspección, vigilancia y control de la prestación del servicio público terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi en la ciudad de Medellín.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Movilidad de Medellín,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Fijar las siguientes tarifas para el transporte público terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi básico que operan en la jurisdicción del Municipio de Medellín:

- Arranque o banderazo: pesos (\$3.600).
- Valor caída por cada 78 metros: pesos.(\$110).
- Carrera mínima: pesos (\$5.600).
- Valor de espera (60 segundos): pesos (\$200).
- Valor hora contratada: pesos (\$25.200).



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
☎ Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

- Valor Aeropuerto José María Córdova: pesos (\$80.000), incluido el pago del peaje.

ARTÍCULO 2. Establecer que los taxímetros de los vehículos de servicio público individual deberán estar calibrados para marcar en pesos.

Una vez sea efectuada la inspección de la calibración de los taxímetros en los términos que se establece en la reglamentación que rige la materia, la calcomanía o autoadhesivo y el sello de seguridad serán impuestos por:

- Los centros de diagnóstico automotor debidamente acreditados.

- Las empresas de transporte legalmente constituidas y habilitadas en esta modalidad por esta Autoridad, que cuenten con equipos técnicos de su propiedad debidamente acreditados por la ONAC para la realización de la inspección.

- Por las personas naturales o jurídicas que cuenten igualmente con dichos equipos técnicos, previa acreditación de la ONAC, y con las cuales las empresas de transporte celebren actos jurídicos para la prestación de dichos servicios.

PARÁGRAFO 1. La calcomanía o autoadhesivo a que hace referencia el presente artículo deberá fijarse en el vidrio panorámico de cada vehículo, haciendo referencia a la resolución Nro 201950103953 del 29 de octubre de 2019 que fija la tarifa.

PARÁGRAFO 2. La Secretaría de Movilidad de Medellín podrá inspeccionar la calibración de los taxímetros cuando así lo estime pertinente.

ARTÍCULO 3. Disponer que para la prestación del servicio de transporte público individual se deberá portar en la parte trasera de la silla del copiloto, la Tarjeta de Control debidamente laminada con la información establecida en el Decreto Nacional 1079 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, incluyendo la información detallada de la tarifa vigente estipulada en el artículo 1o de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4. Los derechos de tránsito causados por concepto de Autoadhesivo de tarifa y Autoadhesivo de seguridad taxímetros, se liquidarán teniendo en cuenta lo establecido por el Acuerdo Municipal 108 de 2019.

ARTÍCULO 5. La verificación de la calibración de los taxímetros en los Centros de Diagnóstico Automotor y por las Empresas de Transporte como consecuencia de la fijación de las tarifas para el transporte público terrestre automotor individual, se llevará a cabo de conformidad al procedimiento establecido en la Resolución Municipal que así lo adopte, advirtiéndose que solo se cobrará la tarifa fijada a partir del 9o de diciembre de 2019, y una vez sea efectuada la inspección de la calibración de los taxímetros de conformidad con lo establecido en el artículo 2o de la presente resolución.



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
☎ Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
☎ Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

PARAGRAFO: La Secretaría de Movilidad mediante acto administrativo establecerá la gradualidad con la que entrará a regir el reglamento técnico establecido por la Superintendencia de Industria y Comercio mediante la Resolución Nro 88918 de Diciembre 28 de 2017.

ARTÍCULO 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución 201850080832 de noviembre 8 de 2018.

Dada en Medellín, a los veintinueve (29) días del mes de octubre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO IGLESIAS GOMEZ
Secretario de Movilidad
Municipio de Medellín

Elaboró	Revisó	Revisó	Aprobó	Aprobó
Isabel Cristina Tobón Abogada Subsecretaría Legal Secretaría de Movilidad	Liliana Sierra Figueroa Líder de Programa Subsecretaría Técnica Secretaría de Movilidad	Edwin Londoño Bedoya Líder de Programa Subsecretaría Legal Secretaría de Movilidad	Maria Patricia Zúñiga Campo Subsecretaría de Despacho Subsecretaría Legal Secretaría de Movilidad	Marlin Irina Rodríguez Yepes Subsecretaría de Despacho Subsecretaría Técnica Secretaría de Movilidad



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
☎ Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
☎ Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co